



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA
DEVISA

Montevideo, 02 de enero de 2023.

Director de DEVISA

Dr. Miguel Alegretti

En referencia a la solicitud de información, 8881/22 sobre "incidencia de las enfermedades en nuestro país del último año anterior que tengan de brucelosis, carbunco, leptospirosis, fiebre Q", cúmprenos enviar la siguiente información:

Tasa de incidencia de leptospirosis, brucelosis, fiebre Q y carbunco en Uruguay 2021.

Año 2021	Casos	Tasas x 100000Hab
Leptospirosis	45	1,27
Brucelosis	4	0,11
Fiebre Q	3	0,08
Carbunco	0	0

El monitoreo del muermo y la tuberculosis bovina no se lleva a cabo en la órbita del Ministerio de Salud Pública.

Saluda atte,

Dra. Alicia González


Sector Enfermedades Transmisibles – Departamento de Vigilancia en Salud



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA
DEVISA

Pase a Área de Vigilancia en Salud de la Población


Dr. Miguel Ategretti
DEVISA
Epidemiología MSP

Mediante acceso a la información pública se consulta:

“La tasa de incidencia de las enfermedades en nuestro país del último año anterior que se tenga de: i) brucelosis, ii) carbunco, iii) leptospirosis, iv) fiebre q, v) tuberculosis bovina, vi) muermo”.

En virtud de lo solicitado, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del informe de la División Epidemiología de la Dirección General de Salud de esta Secretaría de Estado, que luce a fs. 14 y 15.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información referente a tasa de incidencia de brucelosis, carbunco, leptospirosis, fiebre q, tuberculosis bovina y muermo en nuestro país, del último año anterior;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8881-2022

VC